

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

2312 *Decreto de 25 de octubre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas dirigidas a la mejora de la financiación de las entidades de economía social.*

El Área de Gobierno de Economía y Hacienda tiene entre sus competencias "fomentar y apoyar a la economía social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid potenciando la creación y fortalecimiento de las unidades que lo componen".

El contexto de crisis general, y de forma específica en el sector financiero, ha ocasionado problemas urgentes de liquidez y de capitalización en las empresas. Por otro lado, las entidades financieras valoran cada vez más, para conceder préstamos, ratios de capitalización superiores a los que, con carácter general, pueden aportar las empresas de la economía social, lo que dificulta el acceso de estas empresas a créditos bancarios y cuando se consiguen lo hacen con intereses elevados.

Estos problemas urgentes de financiación amenazan la continuidad de muchas empresas y proyectos empresariales en el sector de la economía social; por lo que el crédito es una palanca indispensable. Por ello es necesario ofrecer medidas y herramientas financieras adecuadas que propicien la financiación de las empresas de la economía social.

En virtud de este Decreto se articulan dos líneas de subvención destinadas a mejorar la capitalización de las empresas de economía social y su liquidez.

La primera de ellas consiste en subvencionar las aportaciones de capital a las cooperativas y sociedades laborales mediante la subvención de parte de los intereses y del capital principal, en caso de préstamos, o bien subvencionado parte del capital en aportaciones con recursos propios.

La segunda línea subvenciona los intereses de los préstamos otorgados en concepto de anticipos de ayudas concedidas a las empresas de economía social por las administraciones públicas.

De acuerdo a la siguiente normativa de aplicación:

- Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la UE a las ayudas de minimis.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2013 (BOCM número 278, de 22 de noviembre de 2013).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía y Hacienda 2016-2018, aprobado por Decreto del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2016, modificado por Decreto de 5 de agosto de 2016 y Decreto de corrección de errores de 2 de septiembre del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda.

Y en virtud de las facultades otorgados por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1º.- OBJETO.- Aprobar las bases reguladoras que figuran como Anexo de este Decreto y hacer pública la convocatoria del año

2016, 2017 y 2018, para la concesión de ayudas económicas dirigidas a la mejora de la financiación de las entidades de economía social.

Artículo 2º.- PRESUPUESTO.- El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.500.000 €, distribuido en 500.000 € para el año 2016, 500.000 € para el año 2017 y 500.000 € para el año 2018, con cargo a las partidas presupuestarias: 001/057/433.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" 55.000 € cada año y 001/057/433.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" 445.000 € cada año, ambas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Los importes máximos anuales se podrán modificar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria previa resolución del Delegado del Área de Economía y Hacienda.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de la concesión.

Artículo 3º.- SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes para el año 2016 será de 15 días naturales a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Para los años sucesivos, desde el 1 al 30 de septiembre para el año 2017 y desde el 1 al 30 de junio para el año 2018.

Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios especificados en las bases de la convocatoria.

Artículo 4º.- ENTRADA EN VIGOR.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 25 de octubre de 2016.- El Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Carlos Sánchez Mato.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para la mejora de la capitalización de las cooperativas y las sociedades laborales y la liquidez de las entidades de economía social.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Estas subvenciones se regirán, además de lo dispuesto en las bases, por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS) y por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto por las normas de derecho privado.

2. La gestión de las líneas de subvención contempladas en la presente Convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

TERCERA.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIOS.

1. Línea 1: Capitalización de cooperativas y sociedades laborales. Consiste en subvencionar las aportaciones al capital social de las cooperativas y sociedades laborales, incluidas las aportaciones para su constitución, mediante la subvención de parte de los intereses y del capital principal, en caso de préstamos, o la subvención de parte del capital en caso de aportaciones con recursos propios.

2. Línea 2: Liquidez de las entidades de economía social. Consiste en subvencionar los intereses de los préstamos otorgados, en concepto de anticipos de ayudas concedidas, a las entidades de economía social por las administraciones públicas.

3. Para las subvenciones dirigidas a la capitalización de cooperativas y sociedades laborales: pueden ser beneficiarias las personas físicas y las cooperativas o sociedades laborales que se incorporen como socios/socias a una cooperativa o a una sociedad

laboral y aquellos socios o socias que hayan hecho una nueva aportación al capital social.

4. Para las subvenciones dirigidas a la liquidez: pueden ser beneficiarias las entidades de economía social, de acuerdo a lo descrito en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social, que hayan formalizado un préstamo como adelanto de subvenciones concedidas por las administraciones públicas, así como las personas físicas que hayan obtenido dichas subvenciones en virtud de su condición de socio de una entidad de economía social.

5. No serán subvencionables las cooperativas de adquisición de vivienda nueva.

CUARTA.- REQUISITOS.

1. En entidades de 50 o más personas trabajadoras, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.

2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

6. No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

7. Estar inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad de Madrid y estar dadas de alta de actividad.

8. La sede de las entidades de economía social, o al menos un centro de trabajo, debe localizarse en el municipio de Madrid.

9. En el caso que el solicitante sea una persona física y socio trabajador de una cooperativa o sociedad laboral, desarrollar su actividad profesional en la ciudad de Madrid.

10. Cumplir el convenio colectivo del sector de actividad de la entidad de Economía Social.

11. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores/as, se tendrá que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, no haber superado la cantidad máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la aportación de documentación y/o las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de subvención.

QUINTA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Línea 1. Capitalización de cooperativas y sociedades laborales. Se considerarán subvencionables las siguientes acciones:

a. Los intereses de los préstamos, cuya finalidad sea las aportaciones al capital social de las cooperativas o sociedades laborales, realizadas por los beneficiarios previstos en la base tercera.

b. Las aportaciones con fondos propios y/o el principal de los préstamos, cuya finalidad sea las aportaciones al capital social de las cooperativas o sociedades laborales, realizadas por los beneficiarios de la base tercera.

c. Las aportaciones de capital deberán estar aprobadas por el órgano correspondiente de la entidad entre:

- El 1 de enero de 2015 y el 15 de octubre de 2016 para la convocatoria del año 2016.
- El 16 de octubre de 2016 y 15 de septiembre de 2017 para la convocatoria del año 2017.
- El 16 de septiembre de 2017 y el 15 de junio de 2018 para la convocatoria del año 2018.

d. Excepcionalmente, podrán ser objeto de subvención los préstamos aprobados a nombre de varios titulares siempre que la persona solicitante de la subvención acredite que el principal del préstamo corresponde al importe de la aportación de capital social que debe realizar a la cooperativa o sociedad laboral.

e. No serán subvencionables los préstamos de capitalización para la refinanciación de un préstamo anterior formalizado con la misma u otra entidad para la cooperativa o sociedad laboral a la que se hace la aportación de capital.

f. No se podrán otorgar más de 10.000 euros en concepto de subvención de los intereses del préstamo para la capitalización de una misma cooperativa o sociedad laboral teniendo en cuenta la suma de las subvenciones otorgadas de acuerdo con el apartado 1 de la base sexta. El incumplimiento de este límite implicará la denegación de la/s solicitud/es que hayan completado el expediente en último lugar.

g. No se podrán otorgar más de 60.000 euros en concepto de subvención del 50% del importe del préstamo o de las aportaciones con recursos propios, para la capitalización de una misma cooperativa o sociedad laboral teniendo en cuenta la suma de las subvenciones otorgadas de acuerdo con la base sexta. El incumplimiento de este límite implicará la denegación de la/s solicitud/es que hayan completado el expediente en último lugar.

2. Línea 2. Liquidez de las entidades de economía social. Se considerarán subvencionables las siguientes acciones:

a. Se consideran subvencionables los intereses de los préstamos formalizados como anticipo de ayudas concedidas por las administraciones públicas cuya resolución de concesión y de pago se encuentre comprendida entre:

- El 1 de enero de 2015 y el 15 de octubre de 2016 para la convocatoria del año 2016.
- El 16 de octubre de 2016 y 15 de septiembre de 2017 para la convocatoria del año 2017.
- El 16 de septiembre de 2017 y el 15 de junio de 2018 para la convocatoria del año 2018.

b. No se podrán otorgar más de 5.000 euros para una misma entidad de economía social, en concepto de subvención de los intereses del préstamo formalizado como anticipo de ayudas concedidas por las administraciones públicas, teniendo en cuenta la suma de las subvenciones otorgadas de acuerdo con el apartado 2 de la base sexta.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

1. Línea 1. Capitalización de cooperativas y sociedades laborales:

a. La subvención de intereses consistirá en la reducción de hasta 3,5 puntos del tipo de interés fijado por la entidad que ha concedido el préstamo a la persona o entidad solicitante, en cuantía calculada como si la subvención se devengara cada año de su duración, con un importe máximo de 1.000 euros.

b. La subvención de la aportación de fondos propios y/o del principal del préstamo se podrá subvencionar hasta el 50% de su importe, hasta una cantidad máxima de 3.000 euros.

c. El cálculo de la ayuda se realizará tomando como base el importe exacto de la aportación de capital social.

2. Línea 2. Liquidez de las entidades de economía social:

a. Para los préstamos formalizados como anticipo de ayudas concedidas por las administraciones públicas, la subvención consistirá en la cantidad abonada en concepto de intereses a la entidad financiera que ha concedido el préstamo, a la persona o entidad solicitante, en cuantía calculada por el importe de la subvención concedida, al tipo de interés fijado en el préstamo y para el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de resolución de concesión de la ayuda y la fecha de pago de la misma.

SEPTIMA.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el importe total de la aportación a capital y/o de los intereses devengados.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden, otorgadas a las personas jurídicas, se acogen al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El importe total de las ayudas de minimis otorgadas a una única empresa no puede exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Para las empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera el límite se establece en 100.000 euros en una única empresa durante tres ejercicios fiscales. En este caso las ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

3. En el supuesto de fusiones o adquisiciones de empresas todas las ayudas de minimis otorgadas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.

4. No podrán ser beneficiarias de las ayudas de capitalización, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

a) Las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.

b) Las empresas que operen en el sector de la transformación y la comercialización de productos agrícolas, en los siguientes casos:

Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de ese tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Cuando la ayuda esté supeditada al hecho de que una parte o su totalidad se repercuta en productos primarios (agricultores).

c) Las actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

d) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

e) Las ayudas cuyo importe se fije sobre la base del precio o la cantidad de los productos comercializados.

f) Las empresas que estén incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva o que cumplan los requisitos para estarlo.

Si una empresa opera en los sectores que prevén los puntos a) y b) del apartado anterior, y también en uno o más sectores o desarrolla otras actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, este se aplicará a las ayudas concedidas en relación con estos sectores o actividades, siempre que se pueda garantizar que las actividades de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento no se benefician de las ayudas de minimis concedidas de conformidad con este Reglamento.

A los efectos de lo establecido en los epígrafes 1, 2, 3 y 4 de esta base, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

5. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se presentarán en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Madrid, de sus Distritos, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en cualquier otro registro de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas El acceso al servicio de Registro Electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). En la misma ficha podrán obtenerse el modelo de solicitud y los Anexos.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2016 se iniciará con la entrada en vigor del presente Decreto y tendrá una duración de 15 días naturales. Para los años sucesivos, desde el 1 al 30 de septiembre para el año 2017 y desde el 1 al 30 de junio para el año 2018.

3. Tal y como figura en el impreso de Solicitud de Ayudas que acompaña al presente Decreto, el Ayuntamiento de Madrid consultará la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del RGS, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones y la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales. No obstante, si el solicitante no otorgara autorización, deberá aportar los certificados correspondientes emitidos por la Administración Tributaria, por la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Madrid.

4. Respecto de los requisitos previstos en la base CUARTA, en especial lo que hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, las personas socias solicitantes de la subvención que hayan negociado con la Administración una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial será necesario que aporten la documentación que acredite esa prerrogativa especial.

5. La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia la base CUARTA.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.

6. Junto con la solicitud se debe adjuntar la documentación que se menciona a continuación:

a) Memoria normalizada explicativa sobre la cooperativa o sociedad laboral, sobre el proyecto de consolidación, refinanciación o crecimiento por el que es necesaria la ampliación de capital, si procede, y el motivo por el que se hace la aportación de capital por parte de la persona física o jurídica solicitante. Un resumen de esta memoria se incluirá en el formulario de solicitud (Anexo I).

b) Documento T correspondiente a la domiciliación bancaria, debidamente formalizada y sellada por la entidad financiera. Esta hoja solo se tendrá que aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.

c) Contrato de préstamo, en su caso.

d) En el caso de documentos que ya se encuentren al poder de cualesquiera de los departamentos del Ayuntamiento de Madrid, en aplicación de lo que prevé el artículo 53.1 d. de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación. Esta declaración se incluye en el formulario de solicitud.

En el caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación ya presentada, o bien haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se tiene que presentar necesariamente la nueva documentación.

7. Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante, de acuerdo con el artículo 68.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración, el que la actividad de las entidades de economía social se encuentre en los siguientes ámbitos:

- Servicios a las personas, construcción sostenible, energías renovables, medio ambiente y residuos: 10 puntos.
- Turismo, hostelería, educación, actividades culturales: 6 puntos.
- Resto de los sectores: 2 puntos.

En el caso de la subvención de los intereses por préstamos formalizados tanto en Línea 1 como en Línea 2, se valorarán en primer lugar las solicitudes de ayuda a la Línea 1 de subvenciones de capitalización de cooperativas y sociedades laborales y si existe crédito disponible las solicitudes de ayuda para la línea 2 de liquidez de las entidades de economía social. No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible fuera suficiente, no será necesaria la aplicación del criterio de valoración mencionado anteriormente.

En ningún caso la presentación de la solicitud da derecho a la obtención de la ayuda.

2. Los créditos asignados a alguno de los períodos y no comprometidos tras su resolución, se podrán derivar a otras líneas de subvención del Área de Economía y Hacienda que tengan por objeto el fomento de la economía social.

3. Según el artículo 25 de la OBRS, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma que regula la subvención.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria de conformidad con el artículo citado, al Director General de Economía y Sector Público.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y un mínimo de tres vocales, los cuales habrán de ser técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid. La determinación del número de vocales y la designación del presidente, secretario y vocales se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda es el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

2. La resolución de concesión de la ayuda será motivada e incluirá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, la cuantía, la forma de abono, el plazo de justificación y la acción subvencionada así como la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía de crédito fijado en la presente convocatoria. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su fecha de presentación; siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

3. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>) y en la página web www.madrid.es de conformidad con el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Estas subvenciones se pueden reducir parcial o totalmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en las bases para la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid.

6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos aunque se trate de proyectos similares.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos

de Subvenciones, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web www.madrid.es.

2. Dentro del mes siguiente a cada trimestre natural se procederá a la publicación de todas las subvenciones concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación. Dicha publicación contendrá como mínimo los datos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No procederá la publicación de la información anterior cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

1. Línea 1. Capitalización de cooperativas y sociedades laborales. Se ordenará el pago de la subvención concedida cuando la persona física o jurídica beneficiaria de la misma presente la siguiente documentación:

a. Contrato de préstamo formalizado objeto de la subvención, en el que debe constar la persona o entidad prestataria, el objeto del préstamo, el principal del préstamo, el tipo de interés y el periodo de amortización. En el caso de los préstamos formalizados en una entidad que haya suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, será la propia entidad la que facilite esa información.

b. En el caso de cooperativas, certificado emitido por el Consejo Rector de la cooperativa haciendo constar que se ha hecho la aportación para el aumento de capital social o constitución de la cooperativa, indicando la cuantía, la fecha de desembolso y el número de socios que han hecho la aportación.

c. En el caso de sociedades laborales, certificado del/de los administrador/es haciendo constar el acuerdo de la Junta y que se ha realizado la aportación de capital social o constitución de la sociedad laboral y el número de socios que la han hecho, indicando la cuantía y la fecha de desembolso.

La mencionada documentación se presentará junto con la solicitud.

2. Línea 2. Liqueidez de las entidades de economía social. Se ordenará el pago de la subvención concedida cuando la persona física o jurídica beneficiaria de la misma presente la siguiente documentación:

a. Contrato de préstamo formalizado objeto de la subvención, en el que debe constar la persona o entidad prestataria, el objeto del préstamo, el principal del préstamo, el tipo de interés y el periodo de amortización. En el caso de los préstamos formalizados en una entidad que haya suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, será la propia entidad la que facilite esa información.

b. Resolución de la administración que corresponda por la que se concede la ayuda y certificado de la entidad bancaria en la que se haya recibido el pago de la ayuda indicando el importe recibido, el concepto de pago, el organismo que realiza la transferencia y la fecha en la que se produce.

La mencionada documentación se presentará junto con la solicitud. La justificación quedará acreditada en el momento que se presente la documentación necesaria para realizar el pago, y siempre que se mantengan las obligaciones establecidas en la base DECIMONOVENA.

La tramitación del pago se hará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA.- REVISIÓN Y VARIACIONES EN EL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

2. De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos a las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos que establezca la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOQUINTA.- VERIFICACIÓN Y CONTROL.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Los beneficiarios están obligados a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.

2. El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control de oficio, a raíz de denuncias o por la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo del presente Decreto.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.-

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

6. Son causas de reintegro total de la subvención concedida las siguientes:

Línea 1. Capitalización de cooperativas y sociedades laborales:

- La baja de la persona socia de la cooperativa o sociedad laboral antes de los 2 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

- La cancelación anticipada del préstamo antes de los 2 años computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

- La retirada anticipada del capital, antes de los 2 años, por parte de la persona socia, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

- La subrogación del préstamo.

- La pérdida de la condición de laboral de la empresa capitalizada antes de 2 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

- La transformación en otros tipos de sociedad de la empresa capitalizada antes de 2 años computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

Línea 2. Liquidez de las entidades de economía social:

- El reintegro total de las ayudas concedidas a las entidades, en base a las cuales se hayan subvencionado los intereses de los préstamos de anticipo de dichas ayudas.

7. Son causas de reintegro parcial de la subvención concedida las siguientes:

Línea 1. Capitalización de cooperativas y sociedades laborales:

- La baja de la persona socia de la cooperativa o sociedad laboral entre los 2 y los 4 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

- La retirada anticipada del capital entre los 2 y los 4 años, por parte de la persona socia, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

- La pérdida de la condición de laboral de la empresa capitalizada entre los 2 y los 4 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

- La transformación en otros tipos de sociedad de la empresa capitalizada entre los 2 y los 4 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

El cálculo del reintegro se realizará mediante una proporción directa entre el importe de la subvención concedida y el tiempo de cumplimiento de las causas de reintegro anteriormente enumeradas.

Línea 2. Liquidez de las entidades de economía social:

- El reintegro parcial de las ayudas concedidas a las entidades, en base a las cuales se hayan subvencionado los intereses de los préstamos de anticipo de dichas ayudas.

El cálculo del reintegro será proporcional al reintegro realizado en las ayudas concedidas por la Administración concedente.

8. Para la comprobación de la existencia o no de las causas de reintegro recogidas en los apartados 6 y 7 anteriores el beneficiario presentará la siguiente documentación:

- Anualmente y durante los 4 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención, certificación emitida por la cooperativa o sociedad laboral relativa a que el beneficiario mantiene su condición de socio, o la fecha de baja en su caso, que se mantiene el capital aportado, o la fecha de la retirada en su caso y que la entidad mantienen su forma jurídica de constitución.

- En el caso de préstamos, anualmente y durante los 3 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención o durante los años de devolución del préstamo si el periodo de devolución es inferior a los 3 años, certificación emitida por la entidad financiera otorgante del crédito, del mantenimiento de las condiciones del préstamo.

9. En el caso de que el solicitante incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente y las recogidas en la presente convocatoria, en la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

10. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

11. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la persona interesada a fin de que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos. Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la persona interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada.

DECIMOSÉPTIMA.- RENUNCIA.

Las personas o las entidades beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a este efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la correspondiente resolución. Los/las beneficiarios/as tendrán que devolver la cantidad percibida indebidamente más los correspondientes intereses de demora.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención de capitalización (Línea 1) tienen que dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las personas y las entidades beneficiarias, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las medidas de publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.
- Leyenda relativa a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones en las noticias de los medios de comunicación.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas y de las entidades beneficiarias de estas subvenciones las siguientes:

1. Comunes a la Línea 1 y Línea 2:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f. Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación

pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, que debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en las presentes bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.

2. Obligaciones específicas de la Línea 1:

a. Mantener la aportación al capital social durante al menos 4 años y no solicitar la devolución en el mismo periodo.

b. Los préstamos no pueden ser objeto de subrogación.

c. La persona beneficiaria tendrá que mantener la condición de socia de la cooperativa o sociedad laboral al menos durante 4 años, salvo que la cooperativa o sociedad laboral justifique que se mantiene el número de socios en la empresa, alcanzados después de la capitalización objeto de esta subvención.

d. Inscribir en los correspondientes registros la escritura de modificación de los estatutos con el aumento de capital social.

VIGÉSIMA.- HABILITACIÓN NORMATIVA.

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para resolver cualquier duda que surja de la interpretación, aplicación o efectos de esta convocatoria.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 3

Convocatoria de subvenciones para mejora de la financiación de entidades de economía social.

Año 20__

1 DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Código CNAE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfonos: _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfonos: _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Polígono Industrial _____ Nave: _____

Teléfonos: _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA ENTIDAD DE ECONOMÍA SOCIAL (*)

NIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Polígono Industrial _____ Nave: _____

Teléfonos: _____ / _____ Correo electrónico: _____

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL . AÑO 20__

Página 2 de 3

5 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Quedo informado de que el Ayuntamiento de Madrid va a consultar para la tramitación de esta solicitud los siguientes datos o documentos:

DOCUMENTOS	ORGANISMOS
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

No consiento la consulta por el Ayuntamiento de Madrid de los datos arriba especificados.

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

General: (por todos los solicitantes)

- Exhibir DNI/NIF del solicitante (sólo en caso de tramitación presencial)
- Escritura o acta de constitución de la Entidad de Economía Social
- Estatutos de la Entidad de Economía Social
- Certificado de inscripción de la entidad de Economía Social en el registro de Entidades de Economía Social de la Comunidad de Madrid
- Documentación que justifique en su caso, prórroga, aplazamiento o moratoria negociada con la Administración para cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Documento acreditativo "T" Alta de pago por transferencia (sólo en el caso que se solicite la subvención por primera vez o se hubiera producido alguna modificación de los datos aportados en convocatorias anteriores). El documento "T" está disponible junto a los anexos.
- Declaración de la entidad de que su sede, o al menos un centro de trabajo, se encuentra en el Municipio de Madrid.
- En el caso de documentos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Madrid, declaración responsable del representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron, indicando además que se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

Por los solicitantes de la línea 1 de capitalización de cooperativas y sociedades laborales:

- Anexo I de la convocatoria (resumen de la memoria)
- Memoria explicativa de la empresa y de los objetivos perseguidos con la ampliación de capital.
- Contrato de préstamo formalizado objeto de la subvención, en el que conste: la persona o entidad prestataria, principal del préstamo, el tipo de interés, el período de amortización y el período de carencia
- En el caso de cooperativas y para aportación y/o ampliación de capital social, certificado emitido por el Consejo Rector de la cooperativa en que se haga constar la aportación realizada, quien hace la aportación, su cuantía y la fecha de desembolso.
- En caso de sociedades laborales y para aportaciones y/o ampliaciones de capital social, certificado emitido por el/los administrador/es haciendo constar el acuerdo de la Junta de la aportación realizada, quien hace la aportación y la fecha de desembolso.
- Si el solicitante de la ayuda es persona física, declaración de la entidad de que realiza su actividad en el Municipio de Madrid y que cumple con los requisitos recogidos en el apartado 7 de la solicitud.

Por los solicitantes de la línea 2 de liquidez de las entidades de Economía Social:

- Anexo II de la convocatoria (datos de la actividad de la entidad)
- Contrato de préstamo formalizado, objeto de la subvención, en el que conste: la persona o entidad prestataria, principal del préstamo, el tipo de interés, el período de amortización y el período de carencia
- Resolución de la Administración Pública otorgante de la concesión de ayuda
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el importe de la ayuda percibida y la fecha de abono.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL . AÑO 20__

Pagina 3 de 3

7 DECLARACIONES

El/la solicitante y/o el representante de la entidad DECLARA RESPONSABLEMENTE que,

- La entidad cumple con lo establecido en la normativa de aplicación relativa a los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- La entidad cumple con lo establecido en la normativa de aplicación relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.
- Se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumple el convenio colectivo del sector correspondiente a su actividad.
- No tener pendiente de justificación fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- Cumple la norma de *minimis* de la UE.

8 OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL MISMO OBJETO

El/la solicitante y/o el representante de la entidad a la que se hace la aportación de capital DECLARA RESPONSABLEMENTE que, ha solicitado una ayuda similar en los siguientes organismos:

ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
	//____		
	//____		
	//____		

9 OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (**)

El/la representante legal de la entidad solicitante y/o de la entidad a la que se hace la aportación de capital DECLARA RESPONSABLEMENTE que, además de la presente solicitud de ayuda, en los últimos años ha presentado y obtenido ayudas públicas para la financiación de actuaciones distintas a la solicitada.

ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
	//____		
	//____		
	//____		

Don/Doña _____, como solicitante y/o representante legal de la entidad solicitante _____, manifiesta, bajo responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:



SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Podrá presentarlo:

- a) **Presencialmente**, una vez cumplimentado, preséntelo firmado en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Utilizando el **Registro Electrónico**. En este caso deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

(*) Si la sede social no está en el municipio de Madrid consignar los datos del centro de trabajo ubicado en el municipio de Madrid.

(**) Si el espacio destinado en la solicitud para consignar las subvenciones solicitadas/concedidas en los tres últimos años es insuficiente, aportar una relación firmada junto con el formulario de solicitud

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

**SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL. LÍNEA 1:
CAPITALIZACIÓN DE DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**

Anexo I – Datos del Proyecto Línea 1 - Memoria

Página 2 de 3

Actividad:

Detallar cual es la actividad principal de la empresa antes de realizar la aportación de capital y la actividad prevista dos años después de realizar la misma.

Dimensión:

Breve descripción de la dimensión de la empresa y en especial: trabajadores/as, socios/as, sedes sociales y centros de trabajo y volumen anual de facturación del último ejercicio.

Balance:

Principales cifras del balance del año anterior al de ampliación de capital

Activo	€	Pasivo	€
Activo no circulante	€	Patrimonio neto	€
Activo circulante	€	Pasivo circulante	€
		Pasivo no circulante	€

**SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL. LINEA 1:
CAPITALIZACION DE DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**
Anexo I – Datos del Proyecto Línea 1 - Memoria

Página 3 de 3

Don/Doña _____, como solicitante y/o representante legal de la entidad _____, manifiesta, bajo responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

El solicitante

El representante legal entidad

Firma:

Firma:

**SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS
ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL. LÍNEA 2.
LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL.
Anexo II – Datos de la Actividad de la Entidad**

Página 2 de 2

Dimensión:

Breve descripción de la dimensión de la entidad y en especial: trabajadores/as, socios/as, sedes sociales y centros de trabajo, volumen anual de facturación del último ejercicio.

Don/Doña _____, como solicitante y/o representante legal de la entidad solicitante _____, manifiesta, bajo responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

En _____, a ____ de _____ de 20____

El representante legal entidad

Firma: